

Boletín Oficial del mes de Noviembre del 2017

01 de Diciembre del 2017



ORDENANZA N° 1080/2017

FUNDAMENTOS

VISTO:

El Decreto Provincial Nro. 1359/00, que reglamenta la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos N° 6483

CONSIDERANDO:

Que Villa Giardino es un pueblo esencialmente Turístico, dependiendo su economía y estructura social de esta actividad.

Que todo lo que se haga en favor de mejorar la actividad turística en cuanto a la cantidad y calidad de servicios incidirá directamente en toda la comunidad.

Que es necesario que los establecimientos se clasifiquen por categorías a fin de generar una sana competencia y una oferta transparente a nuestros visitantes para que los mismos no sean defraudados con la oferta actual y la nueva por instalar.

Que la oferta de alojamiento actual de nuestra Villa, en su mayoría se encuentra en las categorías de 1 y 2 estrellas y, de acuerdo a las características de nuestra demanda y a las necesidades que ella requiere, es necesario mejorar la calidad del servicio prestado, con el fin de captar un segmento de mercado de mayor capacidad de gasto por persona.

Que de acuerdo a las características de nuestra demanda y a las exigencias que ella requiere, se captará un segmento de mercado de mayor capacidad de gasto por persona, mejorando la ecuación económica de rentabilidad en las instalaciones, generando a la vez menos carga a los servicios públicos y mejorando la recaudación del Municipio

Que es necesario incorporar requisitos adicionales a la legislación Provincial vigente en cuanto a los aspectos mencionados anteriormente, para cubrir las necesidades de nuestra Villa.

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1080/2017

Artículo 1).- Todo alojamiento turístico que desarrolle su actividad dentro del radio municipal de Villa Giardino, estará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza y a la normativa de la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos Nro. 6843 y su Decreto Reglamentario Nro. 1359/00, en cuanto resulte compatible con el presente.

CAPITULO I - REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

Artículo 2).- Contar con autorización previa de factibilidad de localización y de proyecto por parte de La Secretaria de Gobierno municipal, cualquiera sea su localización, urbana o rural.

Artículo 3).- La superficie del terreno **o conjunto de lotes del mismo titular** no podrá ser inferior a 3500 metros cuadrados, deberá respetar un FOS (Factor de Ocupación de Suelo) máximo de 0.20 (20% de la superficie del predio donde se localiza), para todas las modalidades de alojamiento descriptas en la ley provincial 6843, salvo disposiciones en particular.

Artículo 4).- Los establecimientos comprendidos en esta ordenanza no podrán funcionar sin estar previamente inscriptos en la Agencia Córdoba Turismo S.E.M, o el que lo reemplace en el futuro organismo que le asignará su clase y categoría o los considerará "no categorizados" autorizándoles su denominación genérica de conformidad con las disposiciones reglamentarias que establezca el Poder Ejecutivo Provincial. Los Alojamientos dispondrán de 180 días, desde la fecha de habilitación, para presentar en la Municipalidad de Villa Giardino la ficha de inscripción recepcionada por la Agencia Córdoba Turismo S.E.M

Artículo 5).- El suministro de agua será como mínimo de doscientos (200) litros por el total de plazas por día, debiendo preverse una reserva de agua para atención de incendios en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) del total antes exigido, por plaza.

Artículo 6).- Deberá contar con todas las instalaciones, de electricidad, de agua, gas y teléfono, las cuales deberán cumplimentar los requisitos de los Organismos competentes según corresponda. Deberá contar con sistema de luz de emergencia en todas las circulaciones del edificio y con protección a través de fusible, llave térmica y disyuntor diferencial. Cuando las edificaciones sean aisladas todos los tendidos de cableados (señal y potencia), fluidos líquidos o gaseosos, deberán resolverse por medio de redes subterráneas.

Artículo 7).- Toda superficie restante libre (no construida), deberá estar debidamente parquizada, priorizando la utilización de especies autóctonas.

Artículo 8).- Contar con botiquín de primeros auxilios.

CAPITULO II - REQUISITOS PARTICULARES ADICIONALES PARA LAS CLASES APART-CABAÑAS, CONJUNTO DE CASAS Y DEPARTAMENTOS, COMPLEJO TURISTICO Y COMPLEJO ESPECIALIZADO.

Artículo 9).- La superficie de terreno no podrá ser menor a 3.500 m², para un mínimo de **2 (dos)** cabañas y un máximo de 6 (seis). La superficie de terreno no podrá ser menor a 7.000 m², para un mínimo de 6 (seis) cabañas y un máximo de 10 (diez). La superficie de terreno no podrá ser menor a 10.000 m², para un mínimo de 8 (ocho) cabañas y un máximo de 15 (quince). La edificación del conjunto de las cabañas y edificios complementarios (casa del administrador, lavadero, depósito) deberá respetar un FOS (Factor de Ocupación de Suelo) máximo de 0.10 (10% de la superficie del predio donde se localiza). Las cabañas y edificaciones que componen el conjunto deberán estar separadas entre sí, y de cualquier otra edificación, por una distancia no menor de 8.00 metros. En los casos de cabañas apareadas y/o adosadas unas a otras, solo podrán hacerlo en grupos de dos, y utilizando para ello no más de un lado de cada una de las cabañas.

Artículo 10).- El predio de localización deberá contar con calles internas de circulación peatonal y vehicular las que serán correctamente delimitadas y ejecutadas (enripiado o pavimento).

Artículo 11).- Cada unidad deberá tener espacio propio para estacionamiento cubierto integrado a la unidad. Para los casos en que la topografía del terreno sea irregular e imposibilite el acceso vehicular a la unidad se permitirá que el espacio para estacionamiento no esté integrado a la unidad.

Artículo 12).- Contar con iluminación exterior en zonas donde se encuentren localizadas las unidades y caminos de acceso.

Artículo 13).- Deberá contar con servicio de limpieza y de recolección de residuos y servicio diario de mucamas.

Artículo 14).- Deberá contar con los servicios de: agua, luz eléctrica y gas, cumplimentando las normativas de los organismos competentes referido a la provisión e instalación de agua fría y caliente, energía eléctrica, gas y sistema de protección contra incendios.

Artículo 15).- Cada unidad deberá contar con sistema de identificación.

Artículo 16).- Cada unidad deberá tener un tendedero o lugar de secado de ropa.-

Artículo 17).- Cada unidad contará con una galería o quincho con asador, que podrá tener a su vez la función de cochera.

Artículo 18).- Recepción y conserjería atendida por personal capacitado.

Artículo 19).- Área de Recepción independiente ubicada dentro del predio con una superficie mínima de 12 m2. dotada de servicios sanitarios.

Artículo 20).-SUPERFICIE TOTAL LIBRE UTIL POR CANTIDAD DE PERSONAS: deberán considerarse las mismas con respecto a los distintos ambientes habitables de la cabaña sin tomar como tal las superficies que ocupan los muros exteriores, interiores, aleros, al igual que la cochera y otros.

Para dos personas un mínimo total..... 25.00m2

Para tres personas un mínimo de35.00m2

Para cuatro personas un mínimo de45.00m2

Para cinco personas un mínimo de.....50.00m2

Para seis personas un mínimo de60.00m2

Para siete personas un mínimo de70.00m2

Para ocho personas un mínimo de.....80.00m2

Artículo 21).- Las prescripciones del Capítulo VII del Código de Edificación , (Ordenanza 430/1999), incorporado por el artículo 5to de la ordenanza municipal 521/02, se mantendrán en la medida que no se contrapongan con las presentes disposiciones.

CAPITULO III - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 22).- Los establecimientos turísticos habilitados por la Municipalidad de Villa Giardino, y que no se encuentren inscriptos en el organismo provincial de turismo ,deberán realizar dicha inscripción a fin de cumplimentar con la exigencia del artículo 3) de la Ley Provincial Nro. 6483 artículo 3), estableciéndose para este fin , el plazo máximo de 1 año desde la aprobación de la presente ordenanza.

Artículo 23).- Los establecimientos que oportunamente hayan sido habilitados por la Municipalidad de Villa Giardino y que a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza estén clasificados y categorizados, y que por motivos edilicios y dimensionales, y/o de cantidad y calidad de servicios, no reúnan los requisitos establecidos en la presente Reglamentación, para mantener la clase y categoría antes otorgada, serán objeto de evaluación y análisis

Artículo 24).- Los alojamientos, que al día de la fecha estén funcionando en forma irregular y sin la correspondiente habilitación municipal, deberán ser intimados a

fin de que cumplimenten los requisitos para su habilitación, de acuerdo a la categoría que corresponda, según las prescripciones de la presente ordenanza.

Artículo 25).- Los Alojamientos turísticos que se habiliten de acuerdo a las presentes disposiciones transitorias, deberán inscribirse en la Agencia Córdoba Turismo S.E.M , en un plazo no mayor de 180 días corridos, desde la fecha de habilitación municipal.

Artículo 26). ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 27) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA
GIARDINO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DICESIETE.-

ORDENANZA N° 1081/2017

FUNDAMENTOS

VISTO:

- La importancia que tiene para la salud de la población la habilitación, conforme a la reglamentación, de los servicios gastronómicos que se prestan dentro del municipio,
- La demanda puntual de habilitación de vehículos gastronómicos por vía de la excepción ante este Concejo.
- La ausencia de reglamentación para esta oferta dentro del rubro gastronómico,

Y CONSIDERANDO:

- Que los vehículos y remolques gastronómicos constituyen un sector cada vez más numeroso y difundido de emprendimientos gastronómicos,
- Que se cuenta con antecedentes de reglamentación del rubro en diferentes ciudades del país

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON
FUERZA DE**

ORDENANZA 1081 /2017

Artículo 1º.- ESTABLÉCESE el marco regulatorio para que los vehículos y remolques gastronómicos puedan ejercer el comercio y elaboración de alimentos y bebidas en la vía pública y espacios verdes, públicos y privados, dentro del ejido urbano del Municipio de Villa Giardino.

Artículo 2º.- SE entiende como vehículo o remolque gastronómico a todo servicio de comida que se encuentre dentro de un vehículo motorizado / remolcado autosuficiente y/o tráiler, acondicionado higiénica y sanitariamente para elaborar y vender comida de manera itinerante en los espacios de la vía pública que sean autorizados para tal fin.

Artículo 3º.- LA actividad de los vehículos y remolques gastronómicos no puede interferir y/o interrumpir con el normal desarrollo de otras actividades existentes en el lugar, ni restringir al público el normal uso y circulación en los espacios autorizados en la vía pública.

Artículo 4º.- DISPÓNGASE para la presente ordenanza que la Autoridad de Aplicación sea El DEM municipal, a través del área de Inspección.

Artículo 5º - LA autoridad de aplicación otorgará los permisos, habilitará los espacios públicos y privados para la ubicación de los vehículos y remolques gastronómicos y determinará los períodos en que los permisionarios podrán ejercer su actividad.

Artículo 6º.- LA autoridad de aplicación confeccionará un registro de permisionarios y determinará la cantidad de permisos a otorgar.

Artículo 7º.- SE otorgará un único permiso de habilitación por persona física o jurídica.

Artículo 8º.- LOS requisitos para las personas jurídicas son:

- a) Poseer personería jurídica con domicilio constituido en la Provincia de Córdoba.
- b) Estar al día con los impuestos Municipales y Provinciales, a través de un libre de deuda.
- c) Que al menos uno de los socios o encargado tenga el curso de Buenas Prácticas de Manufactura (BMP) otorgado por la autoridad sanitaria jurisdiccional.
- d) libreta sanitaria expedida por la autoridad local.

Artículo 9º.- LOS requisitos para las personas físicas son:

- a) Ser mayor de 18 años

- b) Tener domicilio en la Provincia de Córdoba
- c) Estar al día con los tributos municipales, a través de un Libre Deuda.
- d) Haber realizado el curso de Buenas Prácticas de Manufactura (BMP) otorgado por la autoridad sanitaria jurisdiccional.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) libreta sanitaria expedida por la autoridad local.

Artículo 10º.- TODOS los vehículos y remolques gastronómicos deberán cumplir con los siguientes requisitos para asegurar la inocuidad de los alimentos:

- a) Todas las instalaciones deben encontrarse sanitariamente aptas, contar con superficies lavables (acero inoxidable y no de madera) y todo el material que se utilice en el mismo, utensilios, ollas y otros deberán encontrarse en buen estado de conservación.
- b) Heladeras y/o freezer
- c) Equipos de cocina y calentamiento eléctrico y/o gas.
- d) Sistema de Ventilación
- e) Superficies en contacto con los alimentos de material impermeable.
- f) Uso de tablas de material PVC para el uso de distintos alimentos diferenciadas por color.
- g) Tanque de almacenamiento de agua potable
- h) Contar con provisión de agua caliente
- i) Tanque de almacenamiento de agua residual

- j) Procedimiento de lavado de manuscrito y expuesto
- k) Elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables)
- l) Elementos de limpieza rotulados y sectorizados
- m) Cestos para la disposición de los guantes, gorros y cofias
- n) Cestos de residuos con tapa instalados en el sector de atención al público
- ñ) Cestos de basura con bolsas y tapa con sistema a pedal, diferenciados con rótulos los que contendrán material orgánico de los que contendrán material inorgánico.
- o) Vidrio o acrílico protector en los exhibidores.
- p) Descartables de material sanitariamente apto y adecuadamente almacenados y limpios. No se permite su reutilización.
- q) No utilizar recipientes de segundo uso como por ejemplo: bidones cortados, tachos de helado u otro recipiente que no cumpla con las normas higiénicas.
- r) No utilizar elementos decorativos en el puesto que puedan contaminar los alimentos
- s) Al menos una ventana para la venta y una puerta para el ingreso y egreso del personal.
- t) Luminarias con protección anti-estallido.
- u) Habitáculo exterior, provisto de ventilación y que impida el acceso al público, para garrafas y tubos de gas
- u) Debido a la imposibilidad de mantener los equipos de refrigeración encendidos durante las 24 horas, a bordo sólo se permitirá contar con la materia prima perecedera necesaria para una jornada de trabajo.

Artículo 11º - LOS productos en el puesto:

- a) Deben ser inocuos, es decir, no enfermar al consumidor.
- b) Los productos comerciales ya envasados deben tener la rotulación reglamentaria.
- c) En el caso de ser elaborados en el lugar deben mantener la cadena de frío o calor según corresponda, no estar expuestos al medio ambiente y ser conservados de acuerdo a sus características.
- d) Los productos envasados deberán encontrarse vigentes con la fecha de vencimiento visible. *, Ningún producto alimenticio puede encontrarse sobre el suelo, los mismos deben estar tarimados.
- e) Los productos en exhibición deben estar protegidos del medio ambiente (vitrinas, campanas, etc.)
- f) Todas las materias primas cárnicas, chacinados, embutidos, pescados, etc. deben tener su correspondiente amparo sanitario o en su defecto la factura de compra o remito del expendedor donde debe especificarse corte y cantidad. El resto de los productos que se comercialicen que así lo requieran, contarán con las facturas de compra correspondiente para determinar sus procedencias.
- g) No debe haber contaminación cruzada de materias primas durante la elaboración de los productos.
- h) No están permitidos los productos marcados o pre-cocidos para su expendio.
- i) No está permitido el fraccionamiento de bebidas sin alcohol.
- j) Los aliños que se expenden y los manipula el cliente (mayonesa, ketchup, mostaza, etc.) deberán ser expedidos en sachets individuales de único uso.
- k) Quienes tienen el curso de manipulación de alimentos aprobado -expendedores- serán los únicos que podrán manipular salsas caseras que no se encuentren envasadas (chimichurri, provenzal, criolla, salsas especiales u otros)
- l) Temperatura de los productos: congelados: -18 °C, refrigerados: inferior a 5 °C, calientes: sobre los 70 °C.

Artículo 12º.- **TODOS** los vehículos y remolques gastronómicos deberán contar con los siguientes requisitos previos al/los eventos para asegurar la seguridad de las instalaciones:

- a) Matafuegos vigente

- b) Disyuntor y térmica
- c) Botiquín con primeros auxilios
- d) ITV
- e) Permiso especial que la Autoridad de aplicación extienda, previa inspección, en el caso de los permisionarios que usen leña o carbón para la cocción de alimentos

Artículo 13º.- TODOS los vehículos y remolques gastronómicos estarán regidos por la Ley Nacional de Tránsito .

Artículo 14º.- EL permisionario está obligado a:

- a) Tramitar y obtener las habilitaciones correspondientes.
- b) Tener la libreta sanitaria al día
- c) Contar con la documentación relativa a los Programas de limpieza y desinfección.
- d) Registro de control de temperatura
- e) Registro de incidencias de los aparatos de frío
- f) Registro de proveedores y trazabilidad de los productos
- g) Elaborar y comercializar los alimentos y/o bebidas dentro del vehículo gastronómico.
- h) Dejar el espacio público donde opera el vehículo gastronómico en condiciones estéticas de conservación e higiene preexistentes.
- i) Respetar los horarios de comercialización e itinerancia de la habilitación expedida por el DEM

j) El permisionario está obligado a contar con seguro de responsabilidad Civil, debiendo la Municipalidad de Villa Giardino figurar como coasegurado o adicional asegurado.

k) Seguros y registros para empleados.

l) Las instalaciones eléctricas y de gas deberán ser realizadas por profesionales matriculados.

m) Los alimentos deberán ser servidos en material descartable y 100% reciclable.

n) Retirar el vehículo o remolque fuera del período autorizado

Artículo 15º.- LOS permisos para ejercer la actividad en sus distintas modalidades serán personales e intransferibles, tendrán vigencia de un (1) año pudiéndose renovar dentro del plazo de sesenta (60) días antes del vencimiento del mismo, caducando de forma automática en caso de no presentarse la solicitud en el plazo mencionado.

Artículo 16º.- TODOS los permisos de vehículos y remolques gastronómicos pueden ser renovados a excepción de aquellos que hayan sido revocados o suspendidos por la Autoridad de Aplicación. Son requisitos para la renovación los enumerados en los Arts 7º y 8º.

Artículo 17º.- PROHIBICIONES. En los vehículos y remolques gastronómicos queda expresamente prohibido:

a) La instalación de carteles, toldos, mesas y sillas en el espacio exterior, excepto en eventos privados y/o con autorización previa de la autoridad de aplicación.

- b) Estacionar y operar en lugares distintos a los habilitados.
- c) Excederse en el horario establecido para la comercialización.
- d) La venta, alquiler, préstamo y/o transferencia del permiso del uso.
- e) Funcionar sin poseer o exhibir el permiso de uso correspondiente.

Artículo 18º.- REVOCACIÓN. Son causales para la revocación del permiso del uso:

- a) Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y de seguridad alimentaria.
- b) Incumplimiento de las normas de seguridad de las instalaciones.
- c) Faltas graves a las normas en el Código Alimentario Nacional y demás normas de carácter local.
- d) Ejercicio de la actividad fuera de las ubicaciones habilitadas.
- e) Atención del puesto de personal no autorizado.

Artículo 19º.- Los valores a tributar por la actividad de elaboración y venta de alimentos en vehículos y remolques gastronómicos que estén autorizados para ejercer la actividad de manera permanente corresponderán a la alícuota prevista la Ordenanza Tarifaria vigente. Los vehículos y remolques gastronómicos que se instalen de manera ocasional deberán pagar los derechos en concepto de inscripción mensual conforme a lo que establece ordenanza tarifaria, referido a la comercialización de productos

Artículo 20º.- Los infractores a lo dispuesto en la presente ordenanza serán sancionados conforme a las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas

Artículo 21º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA
GIARDINO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DICESIETE.-

ORDENANZA N° 1082/2017

FUNDAMENTOS

Atento al “Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial”, al cual éste Municipio pertenece desde el mes de Mayo de 2017 y que,

Como parte del mismo se entregan en el mes de Diciembre Módulos Alimenticios para el receso de verano 2017/2018, que tienen como objetivo garantizar la seguridad alimentaria de niños, niñas y adolescentes alcanzados por dicho Programa durante el período en que los comedores escolares no funcionan,

Que de acuerdo al valor de los productos que componen dichos Módulos y la cantidad de alumnos empadronados en cada comedor escolar,

Es necesario llamar a Concurso Privado de Precios para la adquisición de los mismos, conforme lo establecido en la Ordenanza de Contrataciones y la Ordenanza de Presupuesto vigente, con el objeto de transparentar el proceso de selección,

POR TODO ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON
DE**

FUERZA

ORDENANZA N° 1082/2017

ARTICULO 1º: APRÚEBASE el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso Privado de Precios para la adquisición de 525 (quinientos veinticinco) Módulos Alimenticios Receso Estival 2017/2018 de los comedores P.A.I.Cor de la Localidad, en un todo de acuerdo a la documentación que acompaña y forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Concurso Privado de Precios para la compra de referencia.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGITRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MODULOS ALIMENTICIOS COMEDORES P.A.I.Cor

- 1.- Fecha y hora de apertura: **21 de Noviembre de 2017 -11:00 HS.**
- 2.- Sistema de selección: Concurso Privado de precios
- 3.- Valor del Pliego: sin cargo

- 4.- **CONTRATANTE:** MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO. Lugar de Apertura : Av. San Martín 45 - Villa Giardino – Provincia de Córdoba

- 5.-**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MODULOS ALIMENTICIOS COMEDORES P.A.I.Cor.-

- 6.- **OFERENTES:** Podrán ser Oferentes las personas físicas, personas de existencias ideal o sociedades en formación.

- 7.- **IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES :**
 - a) Autoridades, funcionarios o empleados Municipales,
 - b) Quienes hubiesen sido condenados o estuvieran procesados por delitos contra la propiedad
 - c) Los declarados en quiebra o concursados sin rehabilitación.
 - d) Los privados de la libre disposición de sus bienes.

- 8.- **DEPÓSITO DE GARANTÍA:** No Se fija depósito de Garantía de oferta

IMPORTANTE

9.-SOBRE PRESENTACION : CONTENIDO OBLIGATORIO

- a) Nota detallando Nombre completo, domicilio legal, documento de identidad, Constancia de Cuit,.
- b) Ejemplar del Pliego de bases y condiciones y anexo, firmado en todas sus hojas.
- c) Detalle de antecedentes (Fiscales, CUIT inscripciones DGR-Ingresos Brutos)
- d) Propuesta Económica

10.- PRESUPUESTO OFICIAL : Se fija el Presupuesto Oficial en la suma de \$ 262.000.- (Pesos doscientos sesenta y dos mil.-)

11.- FORMA DE PAGO: CONTADO (Siete días de entrega de factura)

12.- MONEDA DE PAGO: Las cotizaciones deben efectuarse en Pesos, y el pago se efectuará en pesos con emisión de cheque oficial.

- 13.- CALIDADES:** La Municipalidad efectuará un control a la recepción de la mercadería debiendo coincidir con la calidad, peso y descripción detallada en los documentos del concurso. Debiendo cumplir con las especificaciones y condiciones exigidas por el Código Alimentario Nacional.
- 14.-CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:** Por el solo hecho de formular propuesta se tendrá al oferente como conocedor de las bases y condiciones que rigen el Concurso.
- 15.- PLAZO DE ENTREGA:** Inmediata, quedando a criterio y requerimiento de La Municipalidad
- 16.-RECHAZO DE OFERTAS :** La Comisión de Apertura evaluará las ofertas presentadas respecto de los temas formales de presentación y luego analizará el aspecto económico de las mismas, pudiendo proceder al rechazo de las mismas en caso de que no se ajusten al presente Pliego de bases y condiciones.
- 17.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas deberán ser presentadas ante la Municipalidad en el día y hora previsto para la apertura de sobres, una vez vencido la hora fijada, NO SE RECIBIRAN OTRAS OFERTAS.-
- 18.- APERTURA DE SOBRES :** Los sobres serán abiertos en acto público en el lugar y día fijado al efecto, con intervención de los miembros de una Comisión de Apertura, labrándose un acta que relatará todo lo acontecido en dicho acto, siendo suscripta por las personas presentes.
- 19.-PRESENTACION DE UN SOLO OFERENTE :** La presentación de un solo oferente no será obstáculo para continuar con el trámite del concurso, si a juicio de una Comisión de apertura, la propuesta reúne los requisitos mínimos establecidos para esa instancia.
- 20.-ADJUDICACION:** Se conformará una Comisión de Preadjudicación, con miembros a determinar por el D.E.M., que emitirá opinión respecto de las propuestas presentadas, en lo que hace a la parte formal, económica y jurídica de las mismas, siendo notificados los oferentes admitidos y anunciada en los lugares públicos (Ej. transparentes de la Municipalidad) por dos (2) días.
- 21.-PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES** Pueden presentarse impugnaciones al acto hasta dos (2) días después de la última publicación de la adjudicación, para ello el impugnante deberá constituir un depósito de garantía en efectivo por la suma de \$ 800,00 (Pesos Ochocientos), que será devuelto al impugnante en caso de que dicha recusación se considere fundada, caso contrario se perderá dicho depósito.-
- 22.-NOTIFICACIONES:** Una vez recibido el Informe de la Comisión, la adjudicación recaerá en la o las propuestas MAS CONVENIENTE a los intereses de la Municipalidad. Dicha adjudicación será notificada fehacientemente al oferente seleccionado, fijándose el término de CINCO (5) días para la aceptación de la adjudicación, a contar desde la fecha de notificación.
- 23.-RESERVAS :** En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, La Municipalidad podrá dejar sin efecto el Concurso y rechazar todas las propuestas.
- 24.-IMPUESTOS, TASAS Y OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** EL ADJUDICATARIO será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de la legislación Impositiva en el Orden Nacional, Provincial y Municipal, por el desarrollo

de su actividad comercial; liberándose a la Municipalidad de toda responsabilidad en tal sentido, ya sea en forma directa, solidaria o mancomunada.

25.-INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO: Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia total o parcial de la adjudicación y/o del Contrato.-

26.- INSTANCIA ADMINISTRATIVA Los oferentes deben agotar previamente la vía administrativa como medio de resolver los conflictos planteados en el presente proceso de selección

27.-SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL: En caso de no resolverse el conflicto por vía administrativa, las partes estarán obligadas a someterse en el ámbito judicial a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Cosquín.-

ORDENANZA1083/2017

Visto:

La nota presentada por la señora Calviño María Elena, mediante la cual solicita autorización para subdividir un terreno de su propiedad a través de la vía de la excepción.

Y considerando:

Que la ordenanza 835/2011 regula los mínimos en las dimensiones de los terrenos del Barrio Chacras de la Josefina.

Que de la subdivisión, los lotes quedarían uno con 1,2 % (uno coma dos por ciento) y el otro con un 9%(nueve por ciento) menor a lo que establece la ordenanza.

Que el concejo no lo considera impedimento para autorizar la subdivisión, por la vía de la excepción.

Que se pidió dictamen al área de obras privadas.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS

FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1083/2017

ARTICULO 1º EXÍMESE del cumplimiento de las disposiciones específicas contenidas en la Ordenanza 835/2011 y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar la subdivisión del inmueble propiedad de la señora Calviño María Elena, cuit 27117454814, situado en Chacras de la Josefina, el que consta de 144.56 metros de frente, pa 53 , Ci15 ,sec 01, ma 213 ,pa 007, número de cuenta 9071, conforme al plano catastral que se agrega a la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese Al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA
GIARDINO A

LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ORDENANZA N° 1084/2017

FUNDAMENTOS:

Luego del tratamiento y análisis de la nota presentada por los titulares de licencias de remis de nuestra Localidad , mediante la cual solicitan un incremento de la Tarifa de precios vigente, debido al constante aumento de precios .

QUE Este Concejo Deliberante considera necesario autorizar dicha solicitud, con la finalidad de preservar el normal funcionamiento del Servicio.

Y POR TODO ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS

FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1084/2017

ARTÍCULO 1º AUTORICESE a los servicios de taxis y remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos, en un todo de acuerdo a la lista de precios MAXIMOS que se incorpora como “anexo I” de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLEZCASE la puesta en vigencia de la nueva tarifa a partir de la Promulgación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: REQUIERASE al área de inspección general a realizar un informe

del funcionamiento del servicio de taxis y remises y elevarlo al Concejo

Deliberante previa solicitud de incremento de tarifas del servicio público citado.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese

Al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA
GIARDINO A

LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

LISTA DE PRECIOS MAXIMOS

ANEXO I

Centro (hasta 13 cuadras)	\$ 40	Huerta Grande Balneario	\$ 83
B° la Higuierita	\$ 44	Casa Serrana	\$ 83
Peaje	\$ 50	Ministerio de Hacienda	\$ 88
Quimbaletes	\$ 55	Villa Romerillo	\$ 88
Quimbaletes (Balneario)	\$ 66	B° Panamericano	\$ 88
Villa Gloria (Virgen)	\$ 50	La Falda	
Villa Gloria (fondo)	\$ 55	La Falda (terminal)	\$ 110
Villa Bautista	\$ 46	La Falda (Centro –Bancos)	\$ 127
Santa Cecilia	\$ 99	La Falda (B° San Jorge- Montecarlo)	\$ 143
B° Independencia	\$ 40	La Falda (siete cascadas)	\$ 198
Portecelo (Balneario)	\$ 46	La Falda (B °El Obrero-Cgio. Nacional)	\$ 99
B °el Molino	\$ 44	La Falda (B° IPV)	\$ 154
B° El Molino (Cascada)	\$ 55	La Falda (Hotel Edén)	\$ 154
B °El Molino (Balneario)	\$ 53	El Vallecito	\$ 165
Los Troncos (Castillo)	\$ 132	Valle Hermoso (centro)	\$ 176
Los Hornos	\$ 83	Valle Hermoso (gomeria el Rey)	\$ 198
La Gruta	\$ 44	Cosquin (terminal)	\$ 418
Cementerio Municipal	\$ 50	Hosp. Domingo Funes	\$ 440
Alto San Pedro	\$ 61	Carlos Paz (cucu-terminal)	\$ 990
La Punilla (Vado- El Bosque)	\$ 66	Córdoba (aeropuerto por Cuadrado)	\$ 1.100
La Punilla (Golf –Colegio)	\$ 83	Córdoba (Terminal-Centro)	\$ 1.375
El Pungo	\$ 220	Cruz Del Eje	\$ 1.100
La Cumbre	\$ 198	Villa De Soto	\$ 1.320
Estancia El Rosario	\$ 275	Rio Ceballos	\$ 770
San Esteban- Los Cocos	\$ 314	DESDE LOS BARRIOS	
Cruz Chica	\$ 292	B° El Molino-B° Independencia	\$ 53
Cruz Grande	\$ 292	B° Independencia-B° La Higuierita	\$ 53
Capilla Del Monte	\$ 402	B° La Higuierita-B° El Molino	\$ 53
Villa Parque	\$ 53	B° La Higuierita – La Falda (centro)	\$ 138
Villa Los Diques	\$ 61	B° Independencia – La Falda (centro)	\$ 138
Huerta Grande (FUVA)	\$ 57	Quimbaletes- La Falda (Centro)	\$ 154
Huerta Grande (Centro)	\$ 66	La Granja-/ La Granja- La Falda	\$ 138
Huerta Grande (Semáforo)	\$ 72	B° el Molino- La Falda	\$ 143
Tres pircas	\$ 57	Villa Gloria- La Falda	\$ 143
Casa Grande	\$ 248	Sta, Cecilia – La Falda	\$ 176
		Punilla – La Falda	\$ 204
		Mandado- Bosque	\$ 73
		Higuierita – Bosque	\$ 86
		Base- Local- Higuierita	\$ 105
		Bosque – La Falda	\$ 204
Hora demora	\$ 176		
RETORNO (Adicionar 50% al valor del viaje inicial)			
Destinos combinados descontar	\$ 18	de uno de los 2 destinos	

ORDENANZA N° 1085/2017

FUNDAMENTOS

Ante la necesidad de continuar mejorando el equipamiento automotor, el Departamento Ejecutivo se ha abocado a la búsqueda de alternativas para acceder a la compra de un vehículo utilitario tipo Chasis con Cabina y Caja Larga, lo que generó la apertura del expediente N° 2489/2017.

Que CARLOS AUTOMOTORES ha presentado la cotización de su producto: CAMION, CHASIS CON CABINA Y CAJA LARGA, Marca JMC, Modelo N601, Año 2017, 0 KM;

Que la firma CARLOS AUTOMOTORES ha planteado una financiación para su producto con entrega inmediata, que consiste en un desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor en pesos y el saldo en tres cuotas iguales con cheques propios;

Dado que esta oferta es por tiempo limitado, sumado a los significativos gastos afrontados en la actualidad por reparaciones de los vehículos utilizados, es que creemos conveniente preceder a la compra en forma directa para adquirir el vehículo en forma urgente con el objeto de disminuir el impacto de los continuos incrementos de precios que están sufriendo los vehículos;

POR TODO ELLO,

ORDENANZA N° 1085/2017

ARTICULO 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de un vehículo Utilitario tipo Camión, Chasis con cabina y caja larga para afectarlo a la prestación de los servicios públicos que presta el Municipio, mediante el mecanismo de Compra Directa, hasta la suma de Pesos Quinientos cincuenta Mil (\$ 550.000.-).-

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGITRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA N° 1086/2017

Visto:

La nota presentada por el señor Federico Suter mediante la cual solicita se le otorgue habilitación para un vehículo VW Voyage como remiss a través de la vía de la excepción por no reunir el requisito establecido en la ordenanza en vigencia en el articulo 31 inciso 12 con respecto a la radicación del vehículo en Villa Giardino.

Y considerando:

Que resulta atendible esta solicitud dado a las razones expuestas por el interesado

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1086/2017

Artículo 1º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgarle el permiso de remiss, al señor Suter Federico DNI 21.401.277, vehículo VW voyage A partir de la fecha de habilitación del vehículo, un plazo máximo de 30 días corridos.-

Artículo 2º: cumplida la fecha y de no adecuarse a lo establecido en la ordenanza, facúltese a inspección a dejar sin efecto la habilitación del vehículo informando al cuerpo legislativo.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA N° 1087/2017

VISTO:

El Expediente 2491/2017. – Referido al reconocimiento de Deuda con la Caja de Abogados de la Provincia de Córdoba, por Juicios iniciados por el Municipio contra contribuyentes, generados por ésta administración , por la suma de pesos CIENTO UN MIL DOSCIENTOS (\$101.200) cuya forma de pago es de pesos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y veintiocho con veintiséis centavos (\$35.358.26) a través de cheque sobre Banco Provincia de Córdoba numero 98511202 y el saldo pesos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno con setenta y cuatro centavos (\$65841,74) a través de seis cuotas de pesos diez mil novecientos setenta y tres

con sesenta y dos centavos (\$10973.62) cada una de ellas, la primera con vencimiento el día 10/12/2017 y las restantes en igual día de los meses subsiguientes y el convenio de honorarios a favor de la doctora Ana C. Funes de pesos nueve mil doscientos (\$9200) que se adjunta,

Y CONSIDERANDO:

Que el cheque numero 98511202 por la suma de pesos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y veintiocho con veintiséis centavos (\$35358.26) a través de cheque sobre Banco Provincia de Córdoba, ha sido imputado erróneamente por la caja de Abogados al convenio anterior que incluye planillas diferidas de al año 2011 y 2012 (Convenio anterior) firmado por el Concejo.

Que a raíz de ellos a los fines de dar cumplimiento al Convenio referido ut-supra, deberá dejarse sin efecto dicha imputación y acreditarse el importe del mismo (\$35358.26) al nuevo convenio a suscribirse por (\$101.200) que se acompaña para su suscripción.

Que La caja de abogados continuará con el convenio anterior, con la forma de pago establecida, anulando el recibo numero 646255 y lo computara al nuevo convenio que se suscribirá

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA:

ORDENANZA N° 1087/2017

Art. 1. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el convenio de pago de deuda con la Caja de Abogados de la provincia de Córdoba., en un todo de acuerdo al convenio que se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el convenio de pago de Honorarios de Gestión de Cobro a la abogada Ana C. Funes., en un todo de acuerdo al convenio que se adjunta y forma parte de la presente como Anexo II.

Art. 3. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD
DE VILLA GIARDINO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DIECISIETE.-

Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminucion	P. Rectificado
--------	----------	------------	-------------	----------------

VILLA GIARDINO, 01 de Noviembre de 2017

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.02.01	BONIFICACION ESPECIAL	126,800.00	15,000.00	141,800.00
1.1.01.01.02.07	RIESGO E INSALUBRIDAD	377,800.00	50,500.00	428,300.00
1.1.01.01.02.10	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	305,300.00	46,000.00	351,300.00
1.1.01.01.02.11	RESPONSABILIDAD TECNICA	232,000.00	35,800.00	267,800.00
1.1.01.01.02.12	SALARIO FAMILIAR	526,700.00	98,900.00	625,600.00
1.1.01.02.02.04	OTROS	93,200.00	21,300.00	114,500.00
1.1.01.06.02	SECRETARIO DE JUEZ DE ADMINISTRATIVO DE FALTAS	96,000.00	21,700.00	117,700.00
1.1.02.11	ROPA E INDUMENT. DE TRABAJO	286,500.00	137,200.00	423,700.00
1.1.02.20	ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	40,210.00	15,000.00	55,210.00
1.1.03.02	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	226,300.00	40,000.00	266,300.00
1.1.03.09.03	JURIDICOS, CONTABILIDAD Y AUDITORIA	193,600.00	70,000.00	263,600.00
1.1.03.19	SERV. CENTRO DE SALUD	3,200,000.00	450,000.00	3,650,000.00
1.1.03.23	SERVICIOS GUARDERIA MUNICIPAL	127,300.00	21,000.00	148,300.00
1.3.05.01.01	FOMENTO AL DEPORTE	351,740.00	80,000.00	431,740.00
1.3.05.01.02.02	ENTES INTERMUNICIPALES	346,140.00	44,000.00	390,140.00
1.3.05.01.07	FTO. DE CULTURA Y TEATRO	59,000.00	10,000.00	69,000.00
1.3.05.01.11	FIESTAS PATRONALES	1,133,000.00	1,500.00	1,134,500.00
1.3.05.02.03	BECAS A ESTUDIANTES	33,010.00	7,000.00	40,010.00
1.3.05.02.04.02	OTRAS N.E.P.	101,000.00	10,000.00	111,000.00
1.3.05.02.05	GTOS. DEP. CULT. RECREACION	26,000.00	6,000.00	32,000.00
2.1.07.02	MUEBLES Y EQ. DE OFICINA, EQUIPOS COMPUTACION	341,000.00	200,000.00	541,000.00
2.1.07.08	BS. CAP. CENTRO DE SALUD	63,200.00	10,000.00	73,200.00
2.1.08.01.03	CORDON CUNETA-PAVIMENTACION.	1,649,600.00	450,000.00	2,099,600.00
2.1.08.01.12	NOMENC. BACHEO JUNTA CALLES	427,100.00	100,000.00	527,100.00
2.3.10.05	CON BCO.PCIA. DE CORDOBA	210,000.00	60,000.00	270,000.00
	TOTAL		2,000,900.00	

1.1.01.01.01.01.4	Directores del Departamento Ejecutivo	1,264,340.00	270,900.00	993,440.00
1.1.01.06.06	VIATICOS DE JUEZ DE ADMINISTRATIVO DE FALTAS	18,300.00	18,300.00	0.00
1.1.02.22	DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO	250,000.00	152,200.00	97,800.00
1.1.03.03	TELEFONOS	147,200.00	30,000.00	117,200.00
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	600,000.00	50,000.00	550,000.00
1.1.03.05	SEGUROS DE VEHIC. Y MAQUIN.	141,500.00	40,000.00	101,500.00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS	223,200.00	100,000.00	123,200.00
1.1.03.07	GTS. JUDICIALES, MULTAS, INDEMNIZ.	100,000.00	70,000.00	30,000.00
1.1.03.13	ALUMBRADO PUBLICO	2,670,390.00	130,000.00	2,540,390.00
1.1.03.15	T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE	324,500.00	40,000.00	284,500.00
1.1.03.17	SERV. CONCEJO DELIBERANTE	50,000.00	20,000.00	30,000.00
1.1.03.18	SERV. TRIBUNAL DE CUENTAS	20,000.00	15,500.00	4,500.00
1.1.03.22	GASTOS GESTION COBRANZAS	49,000.00	30,000.00	19,000.00
1.1.03.25	SERVICIOS VIVEROS MUNICIPAL	133,400.00	40,000.00	93,400.00
1.1.03.26	DEUDAS DE SERV. DE EJERC. ANT.	145,200.00	15,500.00	129,700.00
1.3.05.01.03	BOMBEROS VOLUNTARIOS	399,000.00	10,000.00	389,000.00
1.3.05.01.05	TRIBUNAL DE CUENTAS	5,000.00	500.00	4,500.00
1.3.05.01.06	FOMENTO DE TURISMO	1,220,180.00	100,000.00	1,120,180.00
1.3.05.01.12	SEGURIDAD Y PARTICIP. CIUDADANA	469,500.00	15,000.00	454,500.00
1.3.05.01.13	OTROS EVENTOS	71,700.00	10,000.00	61,700.00
1.3.05.02.02	SERV. FUNEBRES COMP. ATAUD	200,510.00	23,000.00	177,510.00
2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5,605,990.00	210,000.00	5,395,990.00
2.1.08.01.13	NICHOS Y OBRAS CEMENTERIO	538,200.00	150,000.00	388,200.00
2.1.08.01.15	OBRAS EN CASA MUNICIPAL	396,800.00	300,000.00	96,800.00
2.1.08.01.18	OBRAS EN CAPILLA VIRGEN DE LA MERCED	111,200.00	100,000.00	11,200.00
2.3.10.07	CON FONDO PERMANENTE PRESTAMOS	383,500.00	60,000.00	323,500.00
	TOTAL		2,000,900.00	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 11, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 92.600.000.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO: 376/2017

VILLA GIARDINO, 01 de Noviembre de 2017

VISTO: La necesidad de contar con Personal para desarrollar tareas de Cajera en el Área Administrativa de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se hace necesaria la contratación de personal capacitado para cubrir las vacantes producidas;

Que la Señorita Leslie Andrea Aguilar posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

Que el puesto y la tareas desarrolladas implican el manejo de dinero y en el estatuto del Personal Municipal está previsto un adicional por el cumplimiento de tales funciones.

Que corresponde abonarle un adicional por fallo de Caja mientras cumpla con las tareas encomendadas;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR a partir del 1 de Noviembre de 2017, los servicios personales de la Señorita Leslie Andrea Aguilar, D.N.I. Nro. 36.911.916, con domicilio en calle Av. San Martín 1053, de esta Localidad.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del artículo 1ro. del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-01-01- Personal Contratado – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: ABONESE el adicional por fallo de Caja del Cinco por ciento (5 %) mientras se encuentre a cargo de la Caja Municipal.

Artículo 4to.: EL gasto que demande la aplicación del artículo 3ro. del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-02-04- OTROS – del Presupuesto vigente.

Artículo 5to.: DEROGUESE a partir de la fecha del presente, el Decreto N° 263/2017.

Artículo 6to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7mo.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 8vo.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 377/2017

VILLA GIARDINO, 01 de Noviembre de 2017

VISTO: Las tareas desarrolladas por el agente Municipal Leandro Ariel Díaz, en el Área de Maestranza y Servicios Generales de ésta Municipalidad teniendo a su cargo la conducción y el control de los vehículos puestos a su cargo.

Y CONSIDERANDO:

Que con el ánimo de valorizar los esfuerzos realizados por el agente Municipal mencionado, donde realiza las tareas de conducción de equipo vial, camiones donde pone de manifiesto no solo sus capacidades conductivas, sino que además de ello tienen la responsabilidad de realizar las tareas de mantenimiento preventivo de la unidad a su cargo, lo que permite disminuir sensiblemente los gastos de arreglo de la maquinaria y evita incurrir en tiempo perdido para efectuar las reparaciones correctivas,

Que por ello estimamos conveniente asignarle un adicional por responsabilidad técnica con el objeto de premiar económicamente la eficiencia y la dedicación puesta en el desempeño de sus funciones;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: OTORGUESE al agente Municipal, Leandro Ariel Díaz, DNI N° 36.467.255, un adicional por Responsabilidad Técnica consistente en un 10 % (Diez por ciento) retroactivo al mes de Octubre de 2017.

Art. 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-01-02-11- RESPONSABILIDAD TÉCNICA– del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art. 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 378/2017

VILLA GIARDINO, 01 DE NOVIEMBRE DE 2017

VISTO:

La realización del FESTIVAL DE STAND UP & FOOD TRUCKS DE VILLA GIARDINO, los días 18 y 19 de Noviembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento es organizado por la Sub Secretaria de Turismo, de la Municipalidad de Villa Giardino;

Que asistirán al Evento artistas cómicos de distintos puntos del País, como así también Chefs de la Región que dictaran clases gastronómicas y que contaremos con un importante Patio Gastronómico;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, consustanciado con el objetivo del evento, desea apoyar su realización;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ORGANIZAR el FESTIVAL DE STAND UP & FOOD TRUCKS DE VILLA GIARDINO, que se llevará a cabo en nuestra Localidad los días 18 y 19 de Noviembre de 2017.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-06 – Fomento al Turismo – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 379/2017

Villa Giardino, 01 de Noviembre de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 692/2007, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a la suscripción de un Contrato de Comodato con la Asociación “FORTIN VIRGEN DE LA MERCED”, para el uso gratuito del inmueble sito en Avda. Giardino S/N –Quincho de los Gauchos-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Comodato se encuentra vencido, y tal Ordenanza faculta a su renovación automática;

Que se hace necesario suscribir un nuevo Contrato de Comodato;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ARTICULO 1: SUSCRIBASE un Contrato de Comodato con la Asociación “FORTIN VIRGEN DE LA MERCED”, para el uso gratuito del inmueble sito en Avda. Giardino S/N –Quincho de los Gauchos-, en un todo de acuerdo al modelo que se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2: El presente Decreto deberá ser refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 3: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO

NRO.: 380/2017

VILLA GIARDINO, 01 de Noviembre de 2017

VISTO: Las tareas desarrolladas por el agente Municipal Aráoz Osmar, en el área de Servicios Generales de ésta Municipalidad teniendo a su cargo la conducción y el control de los vehículos puestos a su cargo.

Y CONSIDERANDO:

Que con el ánimo de valorizar los esfuerzos realizados por el agente Municipal mencionado, donde realiza las tareas de conducción de la motoniveladoras, equipo vial, camiones, donde pone de manifiesto no solo sus capacidades conductivas, sino que además de ello tiene la responsabilidad de realizar las tareas de mantenimiento preventivo de la unidad a su cargo, lo que permite disminuir sensiblemente los gastos de arreglo de la maquinaria y evita incurrir en tiempo perdido para efectuar las reparaciones correctivas;

Que por ello estimamos conveniente asignarle un adicional por responsabilidad técnica con el objeto de premiar económicamente la eficiencia y la dedicación puesta en el desempeño de sus funciones;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: OTORGUESE a partir del mes de Noviembre/2017 un adicional por Responsabilidad Técnica consistente en un 20 % (Veinte por ciento) del sueldo básico al agente Municipal, Aráoz Osmar, DNI N° 10.320.674.

Art. 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-01-02-11- RESPONSABILIDAD TECNICA del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art. 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Art. 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 381/2017

VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2017

VISTO: La nota presentada por los Señores Pablo Ureta y Gustavo Ortiz donde informan la realización de la carrera pedestre de montaña, denominada XTREME RACE, el día 19 de Noviembre de 2017;

Y CONSIDERANDO: Que este evento deportivo, consiste en una carrera pedestre cross country que se desarrollará en tres distancias: 15, 30 y 60 Km. y tendrá como punto de largada y llegada el Hotel Tres Pircas de la Localidad de Huerta Grande, pasando por la Estancia Altos de San Pedro de nuestra Localidad, entre otros puntos emblemáticos de la zona.

Que el evento, es organizado por XTRAIL AMERICA, una empresa fundada por Pablo Ureta y Gustavo Ortiz, quienes poseen gran trayectoria en materia deportiva, lo cual evidencia seriedad y compromiso en la organización del evento deportivo;

Que los mismos ya han organizado competencias de similares características, habiendo tenido un excelente desempeño en cuanto a organización y responsabilidad;

Que este evento tendrá gran trascendencia a nivel nacional en los medios de comunicación, sirviendo como eficaz medio de promoción turística de nuestra localidad al mostrar lugares simbólicos y turísticos en el recorrido de la competencia;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento su objetivo de fomentar y difundir la práctica del deporte en todas sus disciplinas, desea apoyar la realización de la competencia con los medios a su alcance;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a los Señores Pablo Ureta y Gustavo Ortiz, autorización de paso de la carrera pedestre de montaña, denominada XTREME RACE, el día 19 de Noviembre del corriente año.

Artículo 2do.: DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el referido evento deportivo.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 382/2017

VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1080/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 8 de Noviembre de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1080/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 08.11.2017, mediante la cual se incorporan requisitos adicionales a la Legislación Provincial de alojamientos Turísticos, y se establece que todo alojamiento Turístico que desarrolle su actividad dentro del radio Municipal de Villa Giardino, estará sujeto a las disposiciones de dicha Ordenanza y a la normativa de la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos N° 6843 y su Decreto Reglamentario N° 1359/00.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 383/2017

VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1081/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 8 de Noviembre de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1081/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 08.11.2017, mediante la cual se ESTABLECE el marco regulatorio para que los vehículos y remolques gastronómicos puedan ejercer el comercio y elaboración de

alimentos y bebidas en la vía pública y espacios verdes, públicos y privados, dentro de ejido urbano del Municipio de Villa Giardino.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 384/2017

VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1082/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 8 de Noviembre de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1082/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 08.11.2017, mediante la cual se APRUEBA el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Privado de Precios para la adquisición de 525 (quinientos veinticinco) Módulos Alimenticios Receso Estival 2017/2018 de los Comedores P.A.I.Cor de la Localidad.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 385/2017

Villa Giardino, 10 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Concurso Público de Precios 1/2017.
La Ordenanza 1079/2017 que aprobó los pliegos de Bases y Condiciones Generales y particulares y de especificaciones Técnicas.
La Ordenanza 1034/2016 de Presupuesto, con vigencia para el ejercicio financiero 2017.

CONSIDERANDO:

Que se presentó un (1) oferente según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 3de Noviembre de 2017.-

Que en el anterior llamado se había presentado el mismo y único oferente, decidiéndose un nuevo llamado por el monto de la oferta presentado que superaba los parámetros de un Concurso Privado de Precios.

Que el monto de la contratación requería un Concurso Público de Precios

Que se trata de una Obra de utilidad pública, donde los beneficiados son los niños y docentes que asisten a la Escuela Esteban Echeverría, en mayor medida.-

Que el único oferente que se presentó ha cumplimentado con todos los ítems solicitados en el pliego.

Que la firma IPSA SRL es una firma local de probada trayectoria y solvencia patrimonial.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA**

ARTICULO 1º:ADJUDÍCASE a la firma **IPSA SRL**, CUIT:30-71473181-1,la Obra de Gas cuyo objeto es Armado y Presentación de Proyecto constructivo y documentación anexa, provisión de mano de obra para zanjeo, tapada y compactación, provisión de equipos, fusión y señalización, provisión de materiales necesarios y ejecución de red para gas natural a Escuela Esteban Echeverria según DC 01053/010;, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILC/00/100 (\$ 546.000,00.-).-

ARTÍCULO 2º: El egreso que genere el presente decreto deberá ser imputado al Anexo 2, Inciso 1, Partida Principal 08, Sub Partida 02, Partida 01 Obras por Convenios Descentralizados del Presupuesto de Gastos Vigente y años subsiguientes.-

ARTÍCULO 3º: ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE. –

**DECRETO
NRO.: 386/2017**

VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2017

VISTO: La nota presentada por el Señor Ricardo H. Martín Instructor Nacional ISKF, Internacional Shotokan Karate Federation, Delegación Dojo Villa Giardino, Córdoba;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada da cuenta de la participación de jóvenes integrantes del seleccionado de Córdoba en el 1er Curso y Torneo del Cono Sur, a realizarse en la Ciudad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires

Que por tal motivo solicita ayuda económica del Municipio, para costear los gastos de traslado.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ve con agrado la realización de este evento, atento a la importancia de fomentar la práctica del deporte y la sana competencia;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor Ricardo H. Martín, D.N.I. Nº 8.479.880, un subsidio de pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-) destinados a solventar parte de los gastos de traslado hasta la Ciudad de Trenque Lauquen, Buenos Aires.

Artículo 2do.: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1-3-05-01-01 - FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 387/2017

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2017

VISTO: La nota enviada por la Señora Ferretto Mónica Silvia, concesionaria de la Confitería La Terminal;

Y CONSIDERANDO: que por nota arriba referenciada, solicita autorización para la realización de un Evento Musical, con la actuación de "Viviana Cappetto", que se llevará a cabo en la Confitería La Terminal de nuestra Localidad, el día 17 de Noviembre del corriente año a partir de las 21 hs. y hasta las 24 hs.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a la Ordenanza 760/2009, estima que debe acceder a dicha solicitud;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del Espectáculo Musical que se llevará a cabo en la Confitería "La Terminal", de nuestra Localidad, el día 17 de Noviembre del corriente año; desde las 21:00 hs hasta las 24.00 hs. aproximadamente.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 388/2017

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2017

VISTO: Las gestiones realizadas ante el Gobierno de la Provincia por autoridades Municipales y miembros de la Subcomisión de Hockey Alma Fuerte del Club Villas Unidas de esta Localidad a los efectos de solicitar fondos para la adquisición de materiales de entrenamiento;

Y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Provincial ha enviado fondos para colaborar con dichas tareas a través de una ayuda del Tesoro Provincial, para ser entregado a dicha institución deportiva, en concepto de subsidio no reintegrable;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Club Villa Unidas, representado por su Presidente, Señor Félix Ernesto De Vaux, D.N.I. N° 10.873.624, la suma de pesos Treinta mil (\$ 30.000.-) que serán utilizados para la adquisición de materiales de entrenamiento del Hockey Alma Fuerte del Club Villas Unidas.

Artículo 2do.: LA Institución se compromete a entregar a este Municipio la debida Rendición de Cuentas del destino de los fondos.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 3-1-01-02-09 – Otras Retenciones – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO. : 389/2017

VILLA GIARDINO, 21 de Noviembre de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1083/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 15 de Noviembre de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1083/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 15.11.2017, mediante la cual se EXIME del cumplimiento de las disposiciones específicas contenidas en la Ordenanza 835/2011 y se AUTORIZA al DEM a aprobar la subdivisión del inmueble propiedad de la señora Calviño María Elena, situado en Chacras de la Josefina.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 390/2017

VILLA GIARDINO, 21 de Noviembre de 2017

VISTO: El informe producido por la Subsecretaría de Obras Públicas, Privadas y Planificación General de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado el Subsecretario de Obras Públicas da cuenta de la necesidad de intensificar las tareas de Recolección de Residuos, como así también tareas en Obras Públicas;

Que el Señor Diego Alejandro Heredia Noroña, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1º.: OTORGAR al Señor Diego Alejandro Heredia Noroña, D.N.I. Nro. 36.611.168, con domicilio en Av. 25 de Mayo, Bº Santa Cecilia, de esta Localidad, una beca de Pesos Cincuenta (\$ 50,00.-) por hora trabajada, para desempeñar tareas de Recolección de Residuos como así también tareas en Obras Públicas.-

Artículo 2º.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 22 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017.-

Artículo 3º.: EL gasto que demande la aplicación de los artículos 1º al 4º del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.15 – TRUS Y MEDIO AMBIENTE - del Presupuesto vigente.-

Artículo 4º.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

Artículo 5º.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 6º.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

Nº: 391/2017

VILLA GIARDINO, 21 de Noviembre de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1084/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 15 de Noviembre de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1084/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 15.11.2017, mediante la cual se AUTORIZA a los servicios de Taxis y Remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 392/2017

VILLA GIARDINO, 21 de Noviembre de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1085/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 15 de Noviembre de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1085/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 15.11.2017, mediante la cual se AUTORIZA al DEM a la adquisición de un vehículo Utilitario, tipo Camión, Chasis con Cabina y Caja larga para afectarlo a la prestación de los servicios públicos que presta el Municipio, mediante el mecanismo de Compra Directa, hasta la suma de pesos Quinientos cincuenta mil.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 393/2017

VILLA GIARDINO, 21 de Noviembre de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1086/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 15 de Noviembre de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1086/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 15.11.2017, mediante la cual se FACULTA al DEM a otorgarle el permiso de Remis al Señor Suter Federico, D.N.I. N° 21.401.277, vehículo VW Voyage, por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 394/2017

VILLA GIARDINO, 21 de Noviembre de 2017

VISTO: La nota enviada por la Señora Ferretto Mónica Silvia, concesionaria de la Confitería La Terminal;

Y CONSIDERANDO: que por nota arriba referenciada, solicita autorización para la realización de un Show de Rock, con la actuación de "Tuti Ruggiero", que se llevará a cabo en la Confitería La Terminal de nuestra Localidad, el día 25 de Noviembre del corriente año a partir de las 21 hs. y hasta las 24 hs. aproximadamente

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a la Ordenanza 760/2009, estima que debe acceder a dicha solicitud;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del Espectáculo Musical que se llevará a cabo en la Confitería "La Terminal", de nuestra Localidad, el día 25 de Noviembre del corriente año; desde las 21:00 hs hasta las 24.00 hs. aproximadamente.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 395/2017

VILLA GIARDINO, 23 de noviembre de 2017

VISTO:

El Concurso Privado de Precios para la adquisición de módulos alimenticios PAICOR. La Ordenanza 1082/2017 que aprobó los pliegos de Bases y Condiciones Generales. La Ordenanza 1034/2016 de Presupuesto, con vigencia para el ejercicio financiero 2017 y los montos de contrataciones que dieron lugar al presente Concurso de Precios

CONSIDERANDO:

Que se presentaron tres (3) oferentes según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 21 de Noviembre de 2017.

Que el monto de la contratación requería un Concurso Privado de Precios.

Que los niños de las Escuelas Públicas Provinciales de esta Localidad son los beneficiarios del Programa PAICOR.

Que los oferentes que han participado del presente concurso han cumplimentado con todos los ítems solicitados en el pliego.

Que resulta relevante la calidad y precio de los módulos alimenticios a adquirir para tomar la decisión de compra.

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ARTÍCULO 1º:ADJUDÍCASE a la firma **ENRIQUE ROBERTO MOGNI**, DNI: 29.054.044, CUIT:20-29054044-6, la compra de 525 (quinientos veinticinco) módulos alimentarios; por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL C/00/100 (\$ 315.000,00.-).-

ARTÍCULO 2º: El egreso que genere el presente decreto deberá ser imputado al Anexo 1, Inciso 3, Partida Principal 05, Partida 03 -Planes Alimentarios- del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º: **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE. –**

DECRETO

NRO.: 396/2017

VILLA GIARDINO, 23 de Noviembre de 2017

VISTO: Las tareas desempeñadas por el Agente de esta Municipalidad, Señor Avelino Fabián Nieto, las que implican situaciones de riesgo e insalubridad;

Y CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas en vigencia contemplan el pago de un adicional por el desempeño de tareas riesgosas e insalubres;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ABONESE a partir del mes de Diciembre de 2017, un adicional por riesgo e insalubridad, al Agente Municipal Avelino Fabián Nieto, D.N.I. Nro. 24.607.977, por desempeñarse en tareas que implican tales situaciones.

Artículo 2do.: El Gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-02-02 – Riesgo e Insalubridad- del Presupuesto Vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 397/2017

VILLA GIARDINO, 23 de Noviembre de 2017

VISTO: La nota presentada por la Señora Fabiana Navarro, directora de la Escuela de Danzas Dharma, de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicita autorización de uso del Cine Teatro, para el día 03 de Diciembre del corriente año, a partir de las 19 hs. con motivo del realizar la nuestra artística anual de dicha escuela.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima menester acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Señora Fabiana Navarro, Directora de la Escuela, de Danzas Dharma, el uso de las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, el día 03 de Diciembre del corriente año, a partir de las 19 hs., con motivo de llevar a cabo la nuestra artística anual.

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán contratar un seguro para espectadores, a fin de brindar seguridad a los concurrentes y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 399/2017

VILLA GIARDINO, 24 de Noviembre de 2017

VISTO: La nota presentada por la Escuela Madres Argentinas de la Localidad de La Falda, donde concurren niños de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada dan cuenta de la realización un viaje a la Ciudad de Mar Chiquita;

Que por tal motivo solicitan la ayuda del Municipio, a los efectos de poder asumir los gastos de transporte de los niños y acompañantes;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal no puede permanecer ajeno a situaciones de esta naturaleza toda vez que este viaje representa una oportunidad única de compartir experiencias, para los niños participantes;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Escuela Madres Argentinas, un subsidio de Pesos Un Cuatro (\$ 4000.-) que será destinado a solventar parte de los gastos de traslado de los niños hasta la Ciudad de Mar Chiquitar.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04.01 –Instituciones de Enseñanza – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO. :400/2017

VILLA GIARDINO, 24 de Noviembre de 2017

VISTO: La necesidad de contar con un Auxiliar en Enfermería para el Centro Municipal de Salud “Juana Micono de Giardino”;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que el Señor Roberto Zamora posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales del Señor Roberto Zamora, D.N.I. N° 12.283.621, M.P. Nro. 6679, con domicilio en calle Saavedra 135 de la localidad de La Falda, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01.11.2017 y hasta el 01.02.2018.-

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 401/2017

VILLA GIARDINO, 24 de Noviembre de 2017

VISTO: La nota enviada por la Señora Ferretto Mónica Silvia, concesionaria de la Confitería La Terminal;

Y CONSIDERANDO: que por nota arriba referenciada, solicita autorización para la realización de un Espectáculo de Folclórico, con la actuación del Grupo “Tierra Adentro”, que se llevará a cabo en la Confitería La Terminal de nuestra Localidad, el día 02 de Diciembre del corriente año a partir de las 22 hs. y hasta las 24 hs. aproximadamente

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a la Ordenanza 760/2009, estima que debe acceder a dicha solicitud;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del Espectáculo Musical que se llevará a cabo en la Confitería “La Terminal”, de nuestra Localidad, el día 02 de Diciembre del corriente año; desde las 22:00 hs hasta las 24.00 hs. aproximadamente.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 402/2017

VILLA GIARDINO, 01 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 291/2017

VISTO: El Expediente N° 672/2351 Letra "C", iniciado por CABAÑEZ Ceferino Florencio, C.U.I.T.: 20-22517865-9 con domicilio legal en San Lorenzo s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "TALLER MECANICO", ubicada en San Lorenzo s/n de esta Localidad, a partir del día 29 de Marzo de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

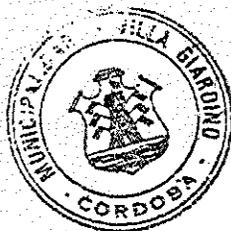
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a CABAÑEZ Ceferino Florencio que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "TALLER MECANICO" ubicado en San Lorenzo s/n de esta Localidad, denominación comercial "TIZIANO INEGRAL" a partir del día 29 de Marzo de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 291



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Gabriel Nieto, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

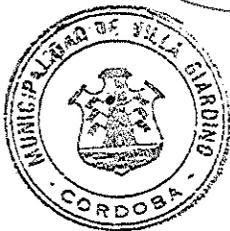
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Gabriel Nieto, Catorce (14) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016 a partir del 06.11.2017 y hasta el 27.11.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 28.11.2017.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 292/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 293/2017

VISTO: El Expediente N° 147/2099 Letra "P", iniciado por PALOMINO Jasehen David, C.U.I.T.: 20-94919134-7 con domicilio legal en Bucharcho 2222 de la Ciudad de Córdoba solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SUPERMERCADO", ubicada en bv. Las Flores 317 de esta Localidad, a partir del día 01 de Noviembre de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a PALOMINO Jasehen David que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO:"SUPERMERCADO" ubicado en Bv. Las Flores 317 de esta Localidad, denominación comercial "MATIAS MAX" a partir del día 01 de Noviembre de 2017.

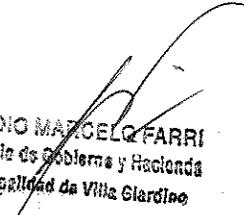
ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 293




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Noviembre de 2017

RESOLUCION Nº 294/2017

VISTO: El Expediente Nº 147/2391 Letra "Z", iniciado por ZHENG Lihua, C.U.I.T.: 27-95558081-3 con domicilio legal en Bv. Las Flores 317 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SUPERMERCADO", ubicada en bv. Las Flores 317 de esta Localidad, a partir del día 01 de Noviembre de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

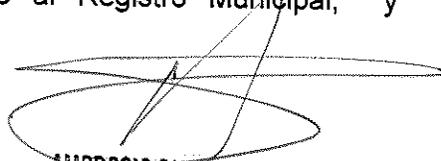
ART. 1: AUTORIZAR a ZHENG Lihua que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"SUPERMERCADO" ubicado en Bv. Las Flores 317 de esta Localidad, denominación comercial "MATIAS MAX" a partir del día 01 de Noviembre de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 294




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Sebastián José Ferencz, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Sebastián José Ferencz, Veinticinco (25) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 06.11.2017 y hasta el 13.12.2017, ambos inclusive.- Debe regresar el día 14.12.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 295/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 06 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 296/2017

VISTO: El Expediente N° 673/2392 Letra "C", iniciado por CLAVERO Mayra Yanina, C.U.I.T.: 27-38479106-4 con domicilio legal en Domingo Micono 163 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "DESPENSA", ubicada en Domingo Micono 163 de esta Localidad, a partir del día 07 de Noviembre de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a CLAVERO Mayra Yanina que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "DESPENSA" ubicado en Domingo Micono 163 de esta Localidad, denominación comercial "DESPENSA MAIA" a partir del día 07 de Noviembre de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 296



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 06 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Gustavo López, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

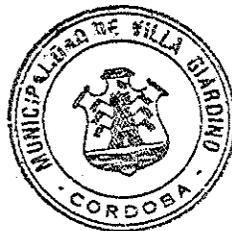
RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Gustavo López diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017 a partir del 06.11.2017 y hasta el 21.11.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 22.11.2017.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION
NRO.: 297/2017**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 06 de Noviembre de 2017

RESOLUCION Nº 298/2017

VISTO: El Expediente Nº 674/2390 Letra "C", iniciado por CIMA Leonel Ivan, C.U.I.T.: 20-39120249-5 con domicilio legal en 25 de Mayo 448 de La Cumbre solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "AUTOMOTORES USADOS - LAVADERO DE AUTOS", ubicada en bv. Las Flores 509 de esta Localidad, a partir del día 31 de Octubre de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

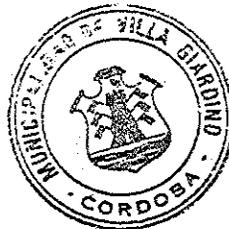
**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a CIMA Leonel Iván que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "AUTOMOTORES USADOS - LAVADERO DE AUTOS" ubicado en Bv. Las Flores 509 de esta Localidad, denominación comercial L C "AUTOMOTORES" a partir del día 31 de Octubre de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 298



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora María del Carmen De Francesco, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora María del Carmen De Francesco, Siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 28.11.2017 y hasta el 06.12.2017, ambos inclusive. Debe regresar: 07.12.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 299/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Nicolás Capdevila, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

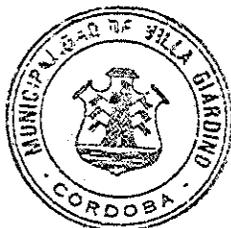
Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Nicolás Capdevila, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 14.11.2017 y hasta el 17.11.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 21.11.2017.-

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 300/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRÉ
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Bárbara Virginia Grillo, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Bárbara Virginia Grillo, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 27.11.2017 y hasta el 01.12.2017 ambos inclusive, debiendo regresar el día 04.12.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION
NRO.: 301/2017**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

**CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino**

VILLA GIARDINO, 07 de Junio de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Daniel Olmedo, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Daniel Olmedo, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del día 14.11.2017 y hasta el 28.11.2017, ambos inclusive. Debe regresar el 29.11.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 302/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Víctor Manzanelli quien se desempeña en Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Víctor Manzanelli, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, desde el 14.11.2017 hasta el 28.11.2017, ambos inclusive. Regresa: 29.11.2017

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 303/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 de Noviembre de 2017

RESOLUCION Nº 304/2017

VISTO: El Expediente Nº 311/1730 Letra "G", iniciado por GALEANO Nancy Noemí, C.U.I.T.: 23-26417603-4 con domicilio legal en Oscar Smith s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PERSONALES", ubicada en Av. San Martín 180 de esta Localidad, a partir del día 31 de Octubre de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

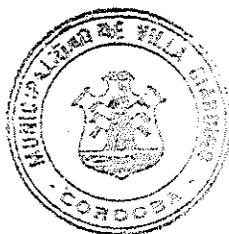
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a GALEANO Nancy Noemí que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PERSONALES" ubicado en Av. San Martín 180 de esta Localidad, denominación comercial "CABINAS TELEFONICAS" a partir del día 31 de Octubre de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 304



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 de Noviembre de 2017

RESOLUCION Nº 305/2017

VISTO: El Expediente Nº 344/1722 Letra "B", iniciado por BARIC Gabriel Leonardo, C.U.I.T.: 20-26273330-1 con domicilio legal en Oscar Smith s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE BAR RESTAURANT – KIOSCO – SERVICIOS PERSONALES", ubicada en Av. San Martín 180 de esta Localidad, a partir del día 31 de Octubre de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a BARIC Gabriel Leonardo que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO:"SERVICIO DE BAR RESTAURANT – KIOSCO - SERVICIOS PERSONALES" ubicado en Av. San Martín 180 de esta Localidad, denominación comercial "VISUAL NET" a partir del día 31 de Octubre de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 305



AMBROSIO UMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 de Noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 2469/2017 caratulado
"ESPAÑOL MATIAS EZEQUIEL – Solicita Habilitación Agencia de Remis SOL
VIP"

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el señor Español
Matías Ezequiel, solicita la autorización del automóvil Marca Chevrolet Classic,
Año 2013, Dominio MNJ 335, propiedad de la Señora Miranda Julieta Desiree;

Que obran glosada en autos documental referida a la
unidad Marca Chevrolet Classic, Año 2013, Dominio MNJ 335, en un todo de
acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón
por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los
fines de acceder a lo peticionado;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1°: HABILITAR la Unidad Automotriz Marca Chevrolet Classic, Año 2013,
Dominio MNJ 335, Motor T85160690, Chasis Nro 8AGSC1950DR209258,
propiedad de la Señora Miranda Julieta Desiree; para ser afectada al Servicio de
Remisses de la localidad de Villa Giardino, y con las modalidades previstas en las
Ordenanzas vigentes.

Artículo 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.

Artículo 3° : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 306/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 de Noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 2469/2017 caratulado "ESPAÑOL MATIAS EZEQUIEL – Solicita Habilitación Agencia de Remis SOL VIP"

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Español Matías Ezequiel, solicita habilitación en calidad de chofer del Señor Alejandro Fabián Rodríguez, D.N.I. N° 21.726.487; Libreta sanitaria Nro. 3538, Licencia de Conducir otorgada por la Municipalidad de Huerta Grande, Nro. 002346403 "D2";

Que conforme las constancias de autos se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por el Artículo 33 y concordantes y correlativos de la Ordenanza Nro. 607/2005, no existiendo óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: HABILITAR al Señor Alejandro Fabián Rodríguez, D.N.I. N° 21.726.487, con domicilio en Av. Buenos aires esq. La Quiaca, de la localidad de Huerta Grande, a los fines de desempeñarse en calidad de chofer de la Agencia de Remises "Sol Vip".

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 307/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Miriam Paredes, quien se desempeña como personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

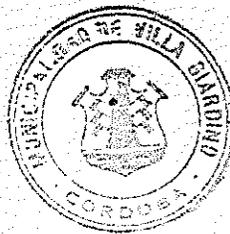
Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Miriam Paredes, TREINTA (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 02.01.2018 y hasta el 14.02.2018, ambos inclusive. Debe regresar el día 15.02.2018

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 308/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Eloisa del Valle Bibiana García, quien se desempeña en el Área de Salud, como Personal Contratado de este Municipio;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

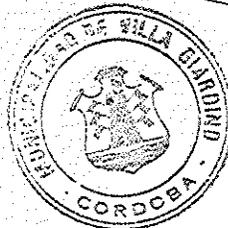
Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Eloisa del Valle Bibiana García, Veintisiete (27) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 15.11.2017 y hasta el 26.12.2017, ambos inclusive. Debe regresar: 27.12.2017.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nº.: 309/2017



AMBRÓSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Carolina Ceballos, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Carolina Ceballos, Nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 21.11.2017 y hasta el 01.12.2017 ambos inclusive, debiendo regresar el día 04.12.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION
NRO.: 310/2017**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO PARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 21 de Noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 2469/2017 caratulado
"ESPAÑOL MATIAS EZEQUIEL – Solicita Habilitación Agencia de Remis SOL
VIP"

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el señor Español
Matías Ezequiel, solicita la autorización del automóvil Marca Fiat Siena, Año
2012, Dominio LSW 788, propiedad de la Señora Gallo Julieta Gabriela;

Que obran glosada en autos documental referida a la
unidad Marca Fiat Siena, Año 2012, Dominio LSW 788, en un todo de acuerdo a
las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual
este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de
acceder a lo peticionado;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1°: HABILITAR la Unidad Automotriz Marca Fiat Siena, Año 2012,
Dominio LSW 788, Motor 310A20110980207, Chasis Nro 8AP372316D6037299,
propiedad de la Señora Gallo Julieta Gabriela; para ser afectada al Servicio de
Remises de la localidad de Villa Giardino, y con las modalidades previstas en las
Ordenanzas vigentes.

Artículo 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.

Artículo 3° : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 311/2017



(Handwritten signature)
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

(Handwritten signature)
CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Remo Corradi, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Remo Corradi, TREINTA (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 27.11.2017 y hasta el 10.01.2018, ambos inclusive. Debe regresar el día 11.01.2018.

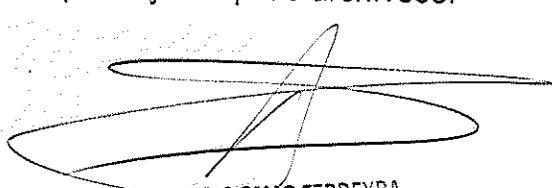
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 312/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRIS
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Juan Carlos Heredia, quien se desempeña como Auxiliar Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Juan Carlos Heredia, veintiocho (28) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 21.11.2017 y hasta el 02.01.2018, ambos inclusive. Debe regresar el día 03.01.2018.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 314/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Nicolás Capdevila, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

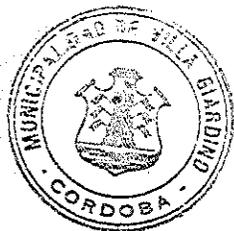
Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Nicolás Capdevila, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 22.12.2017 y hasta el 28.12.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 29.12.2017.-

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 315/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 24 de Noviembre de 2017

RESOLUCION Nº 316/2017

VISTO: El Expediente Nº 311/2394 Letra "G", iniciado por GALEGO Agustín Andrés, C.U.I.T.: 20-33196250-4 con domicilio legal en Bv. Las Flores s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ALMACENES DESPENSA – PREPARACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR", ubicada en Los Cocos 102 de esta Localidad, a partir del día 11 de Diciembre de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

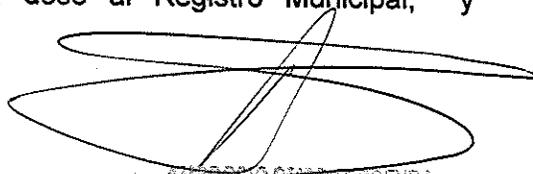
ART. 1: AUTORIZAR a GALEGO Agustín Andrés que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"ALMACENES DESPENSA – PREPARACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR" ubicado en Los Cocos 102 de esta Localidad, denominación comercial "LA CASERITA" a partir del día 11 de Diciembre de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 316




SUSANA MARÍA PERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Noviembre de 2017

RESOLUCION Nº 317/2017

VISTO: El Expediente Nº 676/2397 Letra "S", iniciado por SIMUNUTTI Jorge Adrián, C.U.I.T.: 20-27890613-3 con domicilio legal en Chañar s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ALMACENES DESPENSA – PAN FACTURAS PRODUCTOS DE PANADERIA", ubicada en Av. San Martín 1687 de esta Localidad, a partir del día 01 de Diciembre de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

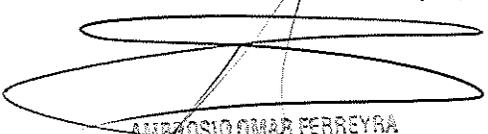
ART. 1: AUTORIZAR a SIMUNUTTI Jorge Adrián que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ALMACENES DESPENSA – PAN FACTURAS PRODUCTOS DE PANADERIA" ubicado en Av San Martín 1687 de esta Localidad, denominación comercial "TORIBIO PRODUCTOS SERRANOS" a partir del día 01 de Diciembre de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 317




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO PARRÉ
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Rodrigo Pérez, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Rodrigo Pérez, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, mas Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017 a partir del 27.11.2017 y hasta el 01.12.2017, ambos inclusive.- Debe regresar el día 04.12.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 318/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Noviembre de 2017

RESOLUCION Nº 319/2017

VISTO: El Expediente Nº 677/2398 Letra "P", iniciado por PEREZ FERRERO Ana Ayelen, C.U.I.T.: 27-34962347-7 con domicilio legal en Tacuara 81 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "FLORES PLANTAS SEMILLAS", ubicada en Diag Belgrano 235 de esta Localidad, a partir del día 01 de Diciembre de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

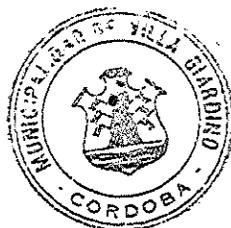
**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

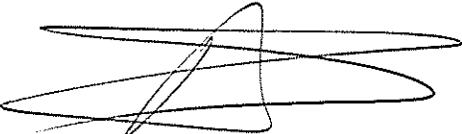
ART. 1: AUTORIZAR a PEREZ FERRERO Ana Ayelen que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"FLORES PLANTAS SEMILLAS" ubicado en Diag. Belgrano 235 de esta Localidad, denominación comercial "TIENDA DE FLORES" a partir del día 01 de Diciembre de 2017.

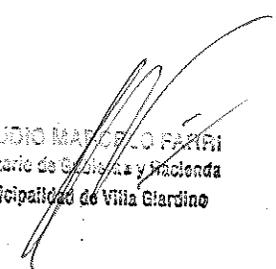
ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 319




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARFÁN
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Miguel Ferencz, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Miguel Ferencz, Veinticinco (25) días hábiles licencia año 2017, a partir del 04.12.2017 y hasta el 10.01.2018, ambos inclusive. Debe regresar el día 11.01.2017.-

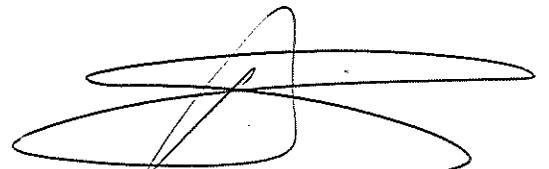
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

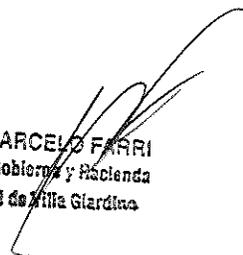
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 320/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Noviembre de 2016

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Verónica Trlida, quien se desempeña como personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Verónica Trlida, Diecinueve (19) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 02.01.2018 y hasta el 26.01.2018, ambos inclusive.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.:321/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO.

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Noviembre de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Walter Arce, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

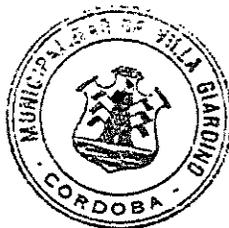
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Walter Arce, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 04.012.2017 y hasta el 11.12.2017, ambos inclusive, regresando el día 12.12.2017.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

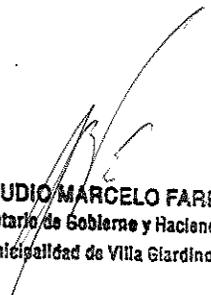
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.:322/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino